



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00645 -00
DEMANDANTE:	ÁLVARO DE JESÚS CASTAÑO CARDONA
DEMANDADO:	BANCOLOMBIA, PROTECCIÓN, COLPENSIONES, vincula al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ASUNTO:	ADMITE CONTESTACION DEMANDA POR COLPENSIONES Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En el proceso en referencia, encuentra el despacho que, en el término de traslado, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES procedió a realizar la contestación de la demanda, la cual, por cumplir requisitos del artículo 31 del CPTSS, se ADMITE. Para representar los intereses de la entidad en el proceso, se reconoce personería para actuar a la abogada VALENTINA GÓMEZ AGUDELO, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43400490 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 156773 del C. S. de la J.

Por su parte, encuentra el despacho que, el día 6 de noviembre del año 2020, esta oficina judicial procedió a remitir acta de notificación al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, tras lo cual, la entidad procedió a emitir contestación de la demanda, la cual, al tener satisfechos los requisitos del artículo 31 del CPTSS, **se ADMITE**. Para velar por los intereses de la entidad en el marco del presente litigio, se reconoce personería para actuar al abogado LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.166.731 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 203.450 del C. S. de la J.

Una vez en firme la presente providencia, procederá el despacho a fijar fecha para la realización de las audiencias del proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e4931068ace86bf4fb4b4073128c7803f50ce1c4e0ee63694cec046b1a10a68**

Documento generado en 09/12/2021 12:44:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>